



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 100/2018, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva conducción de abastecimiento a Losar de la Vera". (2018040116)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 262/2015 de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua así como planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b), en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nueva conducción de abastecimiento a Losar de la Vera", el proyecto fue aprobado en fecha 4 de abril de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 23 de abril de 2018 (DOE n.º 90, de 10 de mayo), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua debido, fundamentalmente, a que el abastecimiento de agua potable se realiza de la fuente de los Alisos el cual resulta limitado e insuficiente en época de estío, aprovechando un azud en la garganta del Vadillo, recogiendo la vertiente del Pinogal el agua excedente de la fuente de los Alisos y la Garganta de las Huesas. El azud tiene comprometidos otros usos como el riego de parcelas por lo que resulta insuficiente a los efectos del abastecimiento. Por todo ello no se garantiza un abastecimiento adecuado de agua potable ni en cantidad ni en calidad a los usuarios finales, con los consiguientes riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, cuyo proyecto contiene la definición y valoración de las obras necesarias para la renovación y adecuación de las instalaciones de captación y tratamiento de agua potable a fin de corregir las deficiencias de su estado actual y garantizar la obtención de agua tratada necesaria para el abastecimiento de la población en cantidad y calidad de acuerdo con la normativa sanitaria y consisten en esencia en la construcción de captación mediante azud en la Garganta de Cuartos, conducción de 150 mm de 1.050 metros y conducción de 150 mm con una longitud de 7.980 metros.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nueva conducción de abastecimiento en Losar de la Vera", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de julio de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA